

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0050-R

Lago Agrio, 25 de abril de 2024

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO /
SUC-BID-L1223-FERUM-CNEL-SUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI
GD**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(…) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.”*;
Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.
Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(…);

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 3, establece: *“(…) Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.(…)*”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“(…) CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las*

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0050-R

Lago Agrio, 25 de abril de 2024

empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta al componente FERUM;

QUE, mediante Nro. CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador;

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la **"SUC-BID-L1223-FERUM-CNEL-SUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI GD"** según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 25 de marzo de 2024, por el Director de Adquisiciones;

QUE, para la contratación de la **"SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI GD"**, cuyo presupuesto referencial es de USD 23.567,02 incluido IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0001498 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 15 de febrero de 2024;

QUE, dentro del expediente consta el Informe de Necesidad de contratación para la **"SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI GD"**, elaborado el Ing. Jhoneir Guilca, especialista de Construcción y Fiscalización; Revisado por el Mgs. José García Moreno, Líder de Ingeniería y Construcciones, en el que, se determina en su parte pertinente indica: **" TIPO DE REGIMEN Y PROCEDIMIENTO: Contratación Directa."**;

QUE, consta en el expediente el Estudio de Mercado para la **"SUC**

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0050-R

Lago Agrio, 25 de abril de 2024

BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI GD elaborado el Ing. Jhoneir Guilca, especialista de Construcción y Fiscalización; Revisado por Mgs. Jose Garcia, Líder de Ingeniería y Construcciones, encargado y aprobado por el Ing. Oscar Loayza, Director de Distribución, en el que, en lo pertinente, concluye: “(...) *se determina que el presupuesto referencial del presente proceso para la fiscalización(...) es de USD\$21.041,98(...), valor sin el IVA*”;

QUE, mediante memorando CNEL-SUC-ADM-2024-0183-M de fecha 07 de marzo del 2024 se designa la comisión técnica para el proceso **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007**, cuyo objeto de contratación es “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI GD**”, conformada por el Ing. Orlando Lasluisa Cofre, en calidad de Presidente; Ing. Carlos Orozco, como Delegado Técnico; Tnlgo. Belgica Irene Azogue, en calidad de Delegado Financiera; Abg. Shakira Wachamin en calidad de Delegado Jurídico; y Dr. Julio Veintimilla como Delegado de Adquisiciones;

QUE, consta en el expediente los Términos de Referencia de Consultoría elaborados, revisados y aprobados por la comisión designada para el efecto, documentos en el cual, se contemplan las condiciones para realizar el proceso de la contratación para la “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI GD**”;

QUE, mediante memorando CNEL-SUC-CTR-2024-0178-M, de fecha 20 de Marzo del 2024, el presidente de la Comisión Técnica, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio Sucumbíos, autorice la aprobación de los Términos de Referencia y el inicio del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007**, cuyo objeto de contratación es “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI GD**”, bajo la modalidad de Contratación Directa, remitiendo para el Acta de Inicio y cronograma del proceso, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-CTR-2023-0178-M, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso “**BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007**, cuyo objeto de contratación es “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI GD**””, bajo la modalidad de Contratación Directa, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, con fecha 25 de marzo del 2024, el Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon, Directora de Adquisiciones encargada, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP, certifica que los “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI GD**”; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2024-0039-M, del 25 de marzo del 2024, el Dr. Julio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones (e), remitió el expediente y solicitó a la Dirección Jurídica, proceda a elaborar la resolución de Inicio del proceso de Nro.

BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007, cuyo objeto de contratación es “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI GD**”;

QUE, el 27 de marzo de 2024, mediante resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0034-R, el Ing. Edwin

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0050-R

Lago Agrio, 25 de abril de 2024

Vladimir Morales Simbaña, Administrador (e) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP en ese entonces, resolvió en lo principal, aprobar los pliegos e inicio del procedimiento de contratación para implementar el proceso precontractual y contractual bajo la modalidad de Consultoría Individual Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007**, cuyo objeto de contratación es la **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI GD”**;

QUE, con oficios Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0293-O, CNEL-SUC-ADM-2024-0294-O y CNEL-SUC-ADM-2024-0295-O, los dos primeros de fecha 27 de marzo de 2024 y el último de los oficios mencionados con fecha 28 de marzo de 2024, la Administración de UN SUC, realizó la invitación a diferentes profesionales, a fin de que presente información tales como la hoja de vida que acredite el cumplimiento de los requisitos solicitados en los términos de referencia, para la selección de consultores individuales, del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007, cuyo objeto de contratación es **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI GD”**;

QUE, el 05 de abril del 2024, a las 16:00, se llevó a efecto el acto de apertura de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: ING. EDWIN FABIÁN CHOCHO RIVAS, con RUC Nro. 0104832753001, Ing. EDISON STALIN QUIÑONEZ REINOSO, con RUC Nro. 1104900459001 y ING. CARLOS GUSTAVO MOROCHO ORTIZ, con RUC Nro. 0104886544001;

QUE, mediante memorando CNEL-SUC-CTR-2024-0292-M, del 15 de abril del 2024, el Mgs. Orlando Ramiro Lasluisa Cofre, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, designada para el procedimiento **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI GD”**, remite adjunta el acta de calificación suscrita por los miembros de la comisión técnica, en la que concluyen y recomiendan lo siguiente: *“(…) De conformidad con las Políticas para la selección Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, y una vez efectuada la comparación de las calificaciones de por lo menos 3 candidatos, quienes expresaron su interés en la prestación del servicio, se concluye que el consultor CHOCHO RIVAS EDWIN FABIAN es el mejor puntuado obteniendo la calificación de 85,00 puntos. Por lo cual se considera la propuesta del Ing. CHOCHO RIVAS EDWIN FABIÁN para adjudicación (...)*”;

QUE, mediante sumilla contenida en el memorando CNEL-SUC-CTR-2024-0292-M, el Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña, ex Administrador de la UN SUC CNEL EP encargado, autoriza a la Dirección Administrativa Financiera, continuar con la gestión en apego a la normativa y recomendaciones de auditoria;

QUE, mediante Poder Especial, de fecha 22 de abril de 2024, la Magíster Johanna Paola Tómalá Castañeda, en calidad de Gerente General Subrogante de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. Cristian Ramiro Cueva Herrera, otorgando las atribuciones y facultades necesarias para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros;

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2024-0059-M, del 24 de abril del 2024, el Dr. Julio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones, solicitó a la Dirección Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso iniciado bajo la modalidad de Consultoría Individual, procedimiento **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI GD”**;

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0050-R

Lago Agrio, 25 de abril de 2024

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Unidad de Negocio, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, en calidad de Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

En uso de las facultades constitucionales y legales expuestas;

RESUELVO:

Artículo Uno.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica del proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría Individual Nro.

BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007, cuyo objeto de contratación es “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI GD**”;

Artículo Dos.- ADJUDICAR el proceso de contratación bajo la modalidad Consultoría Individual Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007**, cuyo objeto de contratación es “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI GD**”; a favor del ING. EDWIN FABIÁN CHOCHO RIVAS, con RUC Nro. 0104832753001, por un valor de USD. 21.041,98 (VEINTIÚN MIL CUARENTA Y UNO CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA.

Artículo Tres.- DISPONER al Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar la presente resolución a través de las plataformas institucionales correspondientes y a su vez remita el expediente precontractual del proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría Individual Nro.

BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007, cuyo objeto de contratación es “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI GD**”; a la Dirección Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato.

Artículo Cuatro.- DESIGNAR como administrador de contrato al Tlgo. Kevin Alexander Tobanda Sarmiento, Técnico 2 de Mantenimiento de Redes de Distribución, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y deberá actuar conforme a lo establecido a las políticas del programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, Contrato de Préstamo EC-4343/OC-EC (BID V); las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, el Reglamento Operativo del Proyecto, así como del MN-ADQ-ADQ-100 Manual para la Administración y Fiscalización de Contratos v5 de CNEL EP y demás normativa aplicable.-

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en las plataformas institucionales; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las Políticas BID y supletoriamente las la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0050-R

Lago Agrio, 25 de abril de 2024

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cristian Ramiro Cueva Herrera
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - SUC

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2024-0059-M

Anexos:

- ANEXO EXPERIENCIA GENERAL PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007
- ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-007
- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS
- ACTA DE EVALUACION

Copia:

Señor Magíster
Oscar Fernando Loayza Collaguazo
Director de Distribución, Encargado - SUC

Señora Economista
Gabriela Valeria Andrade Calva
Especialista de Gestión de Proyectos - SUC

Señor Ingeniero
Carlos Alberto Vasquez Salazar
Profesional SIG - SUC

Señora Secretaria
Holanda De Jesus Verduga Cedeño
Secretaria Ejecutiva - SUC

gs/gw